PODER ESPECIAL.- En la ciudad de Punta del Este, el 12 de junio del año 2024, presente el señor Federico Miguel Gattás González, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 4.087.616-6, en su calidad de Presidente del Directorio, en nombre y representación de **"LOVEWAY SOCIEDAD ANONIMA"** persona jurídica con domicilio en Montevideo, y a estos efectos en Camino al Hospital Marítimo Parada 45 Barrio Los Tordillos, de la ciudad de Maldonado, inscripta en la Dirección General Impositiva con el RUT número 21.675512.0018, expresa que: **PRIMERO**.- Loveway Sociedad Anónima, por intermedio de su representante, confiere Poder especial y expreso a favor de **María Inés RIAL GATTAS**, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 4.676.455-1 y con el mismo domicilio que el indicado para su poderdante; para que actuando, en nombre y representación de la referida Sociedad y con amplias facultades se presente ante cualquier Organismo público y/o privado por cualquier tipo de trámite, petición y/o gestión y en relación con cualquier Licitación en trámite o que se efectúe en el futuro ante los Organismos que correspondan. En consecuencia, la apoderada queda facultada expresamente para: **PRIMERO**. 1) Retirar la documentación necesaria para poder participar en las licitaciones. 2) Gestionar la inscripción de la Empresa en los Registros existentes o que se creen. 3) Entregar en depósito las garantías necesarias y retirarlas en el momento que se le indique. 4) Firmar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes siempre que se refieran a dicho acto exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva. 5) Efectuar declaraciones sean juradas o no. 6) Interponer todo tipo de recursos. **SEGUNDO**. Asimismo, queda facultada para otorgar y suscribir los contratos de obra a celebrarse con los Organismos y/o las Instituciones, ya sean Públicos y/o Privados, que correspondan, así como de los que la poderdante resultare adjudicataria en las licitaciones, en las que hubiere ofertado, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. **TERCERO**.- Asimismo se la faculta para presentarse ante el **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS; MINISTERIO DE**

INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA; UTE, OSE, ANTEL, INDENDENCIA DEPARTA-MENTAL DE MALDONADO, FOCER, DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA BANCO DE PREVISION SOCIAL y cualquier otra que pudiera corresponder; en todas las dependencias, agencias y sucursales de los referidos Organis-mos y realice todo tipo de trámites y gestiones, sin ningún tipo de limitación. **CUARTO**. En consecuencia la apoderada queda autorizada y especialmente ante el **BANCO DE PREVISION SOCIAL**, - Asesoría Tributaria y Recauda-ción (A.T.Y.R.), para registrar e inscribir empresas, otorgar y suscribir todo tipo de declaraciones juradas, fijar sueldos fictos patronales, notificarse de las resoluciones recaídas en los respectivos expedientes, presentar y retirar escritos; solicitar inscripción y dar de baja a las mismas; hacer pagos, dar altas y bajas, solicitar cierres y clausuras, solicitar certificados, solicitar reporte registral y situación contributiva, constituir domicilio electrónico y en fin realizar todos los actos que conduzcan al buen desempeño de este poder y en especial otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados, y declaraciones que entendiese necesarios o convenientes o se le exigieran. **QUINTO**. La intervención personal del representante legal de la poderdante, no significará revocación del presente, al que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las Oficinas y reparticiones en las cuales fuere presentado, su suspensión, limitación o revocación. **SEXTO**. Las facultades enunciadas no son taxativas, entendiéndose además comprendidas todas aquellas gestiones inherentes al cumplimiento de los fines encomendados. **SEPTIMO**. Solicito la certificación de mi firma puesta al pie del presente instrumento en la representación invocada.

SIGUE 1 PAPEL NOTARIAL
SERIE Ho Nº 463942

ANDREA VITALE NEGRI
ESCRIBANA

ESC. MIRNA ANDREA VITALE NEGRI - 11031/6

ANDREA VITALE NEGRI, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE:

I) La firma que luce en el Poder Especial que antecede, es auténtica, fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona de mi conocimiento, el señor **Federico Miguel GATTÁS GONZÁLEZ**, quien firmó en su calidad de Presidente del Directorio, en nombre y representación de **"LOVEWAY SOCIEDAD ANONIMA"**, cuyos demás datos individualizantes surgen del poder que antecede, quién previa lectura, lo otorgó y suscribió, ratificando su contenido. II) Dicha Sociedad es persona jurídica vigente; fue constituida en Montevideo por acta de fecha 3 de junio de 2011, con Estatutos aprobados por la Auditoría Interna de la Nación, el 14 de junio de 2011, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio, con el número 9849, el 29 de junio siguiente y publicados en los diarios Diario Oficial y El Periódico. De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, la administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador o un Directorio y de acuerdo al artículo 24 el Presidente, entre otros, representarán a la Sociedad. Según surge del libro de actas de Asambleas y Directorio de la Sociedad, en Asamblea Extraordinaria celebrada en Montevideo el 18 de enero de 2016, el nuevo Directorio quedó integrado por el señor Federico Gattás, acta de fojas 9 del libro citado y en sesión del Directorio de la misma fecha celebrada en Montevideo, el Señor Federico Gattás, en su calidad de Presidente del Directorio, aceptó la designación efectuada, tomando posesión del cargo, acta de fojas 10 del libro citado, representando legalmente a la Sociedad, con amplias facultades y encontrándose en el ejercicio de su cargo al

momento actual. III) La referida Sociedad cumplió con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16060 y artículos 13 y 14 de la ley 17904, habiendo otorgado la respectiva Declaratoria, por escritura que el 11 de febrero de 2016, autoricé en esta ciudad, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, con el número 3660, el 24 de febrero siguiente. IV) Tuve a la vista el certificado de recepción número 604991, Ley 18930, del Banco Central del Uruguay que acredita que se cumplió con la comunicación exigida; fecha de declaración 3 de noviembre de 2012 y fecha de envío 5 de noviembre de 2012. V) Tuve a la vista asimismo el certificado de recepción número 1794515, Formulario B Ley 18930 y Formulario Ley 19484 del Banco Central del Uruguay, que acredita que se cumplió con la comunicación exigida; fecha de declaración 27 de setiembre de 2017 y fecha de envío 28 de setiembre siguiente. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada, y los efectos de su presentación ante cualquier Oficina Pública y/o Privada que corresponda, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Punta del Este, el doce de junio del año dos mil veinticuatro.-

ANDREA VITALE NEGRI
ESCRIBANA

PAPEL NOTARIAL
SIGUE 1
SERIE 4HP
Nº 639287

ARANCEL OFICIAL
Artículo: 6
Honorario $ 3268
Mont. Not. $ 605
Fondo Gremial $ —

MONTEPIO NOTARIAL
$ 605,00
160893 47

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hp Nº 639397

ESC. MIRNA ANDREA VITALE NEGRI - 11031/6

Punta del Este, 15 de noviembre de 2024. La suscrita Escribana hace constar que el Poder Especial que antecede, otorgado por Loveway S.A., el 12 de junio de 2024, a favor de María Inés Rial Gattás, que antecede, se mantiene vigente en todos sus términos al día de hoy. Conste.

ANDREA VITALE NEGRI
ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL
Artículo: 6 G
Honorario $ EXONERADO
Mont. Not. $
Fondo Gremial $

Punta del Este, 14 de Mayo de 2025. La suscrita Escribana hace cons - tar que el Poder Especial que antecede, otorgado por Loveway S.A., el 12 de junio de 2024, a favor de María Inés Rial Gattás, que antecede, se mantiene vigente en todos sus términos a la fecha. Conste.-

ANDREA VITALE NEGRI
ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL
Artículo: 6
Honorario $ 3489
Mont. Not. $ 663
Fondo Gremial $ —

MONTEPIO NOTARIAL
$ 663,00
173008 37

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ek Nº 635808

ESC. ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN - 05793/5

Serie C Nº 018775

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

ACTA: En la ciudad de MONTEVIDEO el día 3 de junio de 2011, reunidos

Gabriela Silvana Matteo Coito, C.I. 3.321.504-8, casada en primeras nupcias con Yenrid Casaravilla, domiciliada en Hudson 4847, de esta ciudad

Beatriz Píriz Coirolo, C.I. 1.083.194-4, divorciada de sus primeras nupcias con Miguel Livchich; domiciliada en Rivera 4325, de esta ciudad.

Ambas orientales y mayores de edad.

aprueban el siguiente Estatuto:

ARTÍCULO 1. NOMBRE.- Constitúyese LOVEWAY SOCIEDAD ANONIMA

ARTÍCULO 2. PLAZO.- Su plazo es de cien años desde hoy.----

ARTÍCULO 3. DOMICILIO.- Se domiciliará en Montevideo

y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.----

ARTÍCULO 4. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.----

ARTÍCULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones ordinarias al portador de $ 1 cada una, será de $ 40.000 (Pesos Uruguayos cuarenta Mil).-

Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.----------

ARTÍCULO 6. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.----------

ARTÍCULO 7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el Órgano de Administración.----------

ARTÍCULO 8. Clases.- Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales.

ARTÍCULO 9. Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: **1)** Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los Síndicos o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato, o que sometan a su decisión el Administrador o el Directorio, y la Comisión Fiscal o los Síndicos. **2)** Designación o remoción del Administrador, de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal, y fijación de su retribución. **3)** Responsabilidades del Administrador, o de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal.-

ARTÍCULO 10. Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: **1)** Cualquier modificación del contrato. **2)** Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284 de la ley 16.060. **3)** Reintegro del Capital. **4)** Rescate, reembolso y amortización de acciones. **5)** Fusión, transformación y escisión **6)** Disolución, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. **7)** Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión

en acciones. 8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de la competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.----------

ARTÍCULO 11. CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA. OPORTUNIDAD Y PLAZO.- a) La **Asamblea Ordinaria** se realizará dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. La **Extraordinaria** en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. **b)** Serán convocadas por el Órgano de Administración o de Control. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Órganos. La petición indicará los temas a tratar. El órgano de administración o de control deberá convocar a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la Comisión Fiscal, o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviese en liquidación, la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. **c)** La convocatoria se publicará por 3 días en el Diario Oficial y en otro Diario con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. En **segunda convocatoria**, por haber fracasado la primera, la asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos siguientes, y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo ambas convocatorias podrán celebrarse simultáneamente, pudiendo fijarse la Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día una hora después.-

ARTÍCULO 12. Asamblea Unánime. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

ARTÍCULO 13. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la Asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.----------

ARTÍCULO 14. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas. No podrán ser mandatarios el Administrador, los directores, Síndicos, integrantes de la Comisión Fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax cuando sea especial para una asamblea.----------

ARTÍCULO 15. Presidencia de la Asamblea. Las asambleas serán presididas por el Administrador, el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la Asamblea sea convocada por el Juez o el Órgano estatal de control, será presidida por la persona que éste designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto.----------

ARTÍCULO 16. Quórum. La constitución de la **Asamblea Ordinaria** en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. La **Asamblea Extraordinaria** se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórums, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes.----------

ARTÍCULO 17. Resoluciones. Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra.----

ARTÍCULO 18. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Directorio. La Asamblea de Accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del Directorio.-

ARTÍCULO 19. El Administrador o los directores serán designados anualmente en Asambleas de Accionistas.----------

ARTÍCULO 20. El Directorio será convocado por el Presidente o dos miembros; no obstante cualquier director podrá requerir su convocatoria debiendo el Presidente o dos miembros hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido; si no lo hiciera podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de votos de presentes.----------

ARTÍCULO 21. Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. El Administrador o los directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.----------

ARTÍCULO 22. El Administrador o los miembros del Directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.----------

ARTÍCULO 23. Por el voto de la unanimidad de componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos; b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin perjuicio de ello, la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director, para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) revaluar activos.----------

ARTÍCULO 24. **REPRESENTACIÓN.-** El Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.----------

ARTÍCULO 25. El Administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; a vía de ejemplo podrán: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las formas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Dar poderes generales o especiales. d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. e) Actuar en juicio conforme a

lo dispuesto por el artículo 39.1 del Código General del Proceso. f) Distribuir dividendos provisorios de acuerdo a la ley 16.060 que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse.----------

ARTÍCULO 26. Sindicatura. La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen el 20% del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día. La fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.----------

ARTÍCULO 27. Los fundadores en este acto, aportan cada uno **$ 5.000** y suscriben cada uno **$ 10.000**

La sociedad deberá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer Directorio, tendrán las facultades del mismo.----------

ARTÍCULO 28. TRANSITORIO.- Para tramitar la constitución de la sociedad, y las inscripciones ante las oficinas que corresponda, se autoriza en forma indistinta a cualquiera de los fundadores, y a **Marcelo Rozemblum C.I. 1.639.114-2, y/o Silvia Minasián, C.I. 1.567.094-3.- y/o Victor López C.I. 2.868.820-6**,

quienes podrán levantar o contestar las observaciones que se le formulen.----------

Se solicita la certificación notarial de las firmas puestas al pie de la presente.----------

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ek Nº 635811

ESC. ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN - 05793/5

ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento señoras GABRIELA SILVANA MATTEO COITO y BEATRIZ PIRIZ COIROLO, orientales, mayores de edad, cuyos datos personales surgen del documento que antecede del que previa lectura que les hice lo otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.- **EN FE DE ELLO,** a solicitud de las mismas, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el tres de junio de dos mil once.-

ESTHER ROZANER PERELMAN
ESCRIBANA

$ 18523
$ 350

APORTE TOTAL 18,5%	3,501.00	No. de las Actuaciones: 1
FONDO GREMIAL	0.00	MES: 06
FRL	0.00	AÑO: 11
SANCION APORTE	0.00	
SANCION FRL	0.00	
TOTAL	3,501.00	

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL
02 JUN. 2011

Escribano 5793 ROZANER PERELMAN Ivonne
Esther
7-3-306011

SNA60579373306011000000
3,501.00 0779 059 7-3-306011 12:19 02/06/11 31/07/11

EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS, NO CANCELA ADEUDOS ANTERIORES.

ESCRIBANO VIA 4

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ek Nº 635812

ESC. ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN - 05793/5

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

Montevideo, 24 JUN. 2011

VISTO: *La gestión de aprobación de estatuto promovida por* LOVEWAY SOCIEDAD ANONIMA

RESULTANDO: *I) Que estudiado el contrato social, no se formularon observaciones al texto proyectado.-*

II) Que asimismo, tampoco se han formulado objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el art. 280 de la Ley Nº 16.060 de 4 de setiembre de 1989.-

CONSIDERANDO: *I) Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (art.12 ley Nº 16.060).-*

II) Que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la Ley Nº 16.060.-

ATENTO: *A lo dispuesto en los Artículos 252, 253, 280, 409 y normas concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.-*

LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

R E S U E L V E:

1)Aprobar el estatuto de **LOVEWAY SOCIEDAD ANONIMA**

2)Declarar que la sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoria, las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el art. 280 de la Ley Nº 16.060, según surge del certificado CONTABLE *del* CR. MARCELO ROZEMBLUM *de fecha* 03/ 06/ 2011

3)Notifíquese, devuélvase el estatuto presentado, previo desglose del original, y expídase testimonio para la inscripción del contrato en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido archívese.-

CR. HUGO M. POSE
AUDITOR INTERNO DE LA NACION

ARTIGAS.

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ek Nº 635813

ESC. ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN - 05793/5

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

Se extiende el presente con la documentación original de fs. 1 a 4., referida en expediente 3406/2011 LOVEWAY SOCIEDAD ANONINA -

y testimonio de las actuaciones que se tuvieron a la vista con las que se hizo cotejo y que constan de fs. 5 a 6, en Montevideo el 20 Jun 2011

OLGA GLADYS ANZA
Jefe de Sector

ART. 625.

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ek Nº 145068

ESC. ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN - 05793/5

Nº 249 ACTA DE PROTOCOLIZACION DE LOVEWAY SOCIEDAD ANÓNIMA.- En la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de junio de dos mil once, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, **Artículo 276 de la Ley 16.320** del 17 de noviembre de 1992, incorporo al Registro de Protocolizaciones a mi cargo Acta de constitución de Estatuto Social de la sociedad **LOVEWAY S. A** de fecha 3 de junio de 2011 y la presente Acta, lo que efectúo con el número doscientos cuarenta y nueve de fojas mil cuatrocientos cuarenta y cinco a fojas mil cuatrocientos cincuenta y uno.- La presente Protocolización sigue inmediatamente a la número doscientos cuarenta y ocho protocolización de Estatuto Social incorporada el veintitrés de junio de fojas mil cuatrocientos treinta y ocho a fojas mil cuatrocientos cuarenta y cuatro.-

ES PRIMER Y UNICO TESTIMONIO que he compulsado del original que incorporé al Registro de Protocolizaciones a mi cargo. **EN FE DE ELLO** y para **LOVEWAY S. A.** expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintitrés de junio del año dos mil once en los papeles notariales de actuación Serie Ek número 635808 a 635813 y 145068. La sociedad está inscripta en el Rut con el Nº 21 675512 0018.-

ESTHER ROZANER PERELMAN
ESCRIBANA

$ 705 TASA REGISTRAL ART. 368 LEY 16.736

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO.9849

INSCRIPTO CON EL NRO.9849, en el:
REGISTRO DE PERS.JURIDICAS,SECCION COMERCIO, el dia y hora 29/06/2011 09:17:43, el documento cuyas caracteristicas se indican:

Escribano/Emisor:
ROZANER PERELMAN ESTHER IVONNE

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
LOVEWAY SA RUT: 216755120018

Amparado en Reserva de Prioridad [],de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____
Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:
[] I.T.P declaración jurada Nro. _____ de fecha _____
[] Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

FIRMA REGISTRADOR

PRORROGADA:_____

CADUCA:_____

DEFINITIVA:_____

Esc. [illegible] P. Castro Nunes

FIRMA REGISTRADOR

AUD S.A.

rcializar: mercaderías,
nes obras, servicios de:
oficina, automotriz, bar,
ción, cosmética, cueros,
lectrotecnia, enseñanza,
, fotografía, fibras, frutos
ta, informática, joyería,
lero, librería, limpieza,
ínica, metalurgia, música,
tica, papel, perfumería,
idad, química, servicios
cos, administrativos,
o, valores mobiliarios,
, vidrio.- Importaciones,
ntaciones, comisiones,
praventa, arrendamiento,
trucción, operaciones
o rurales. Participación,
ón empresas operen los

ul 14- Jul 14

LY S.A.

rcializar: mercaderías,
nes obras, servicios de:
oficina, automotriz, bar,
ción, cosmética, cueros,
lectrotecnia, enseñanza,
, fotografía, fibras, frutos
ta, informática, joyería,
lero, librería, limpieza,
ínica, metalurgia, música,
tica, papel, perfumería,
idad, química, servicios
cos, administrativos,
o, valores mobiliarios,
, vidrio.- Importaciones,
ntaciones, comisiones,
praventa, arrendamiento,
trucción, operaciones
o rurales. Participación,
ión empresas operen los

ul 14- Jul 14

WER S.A.

rcializar: mercaderías,
nes obras, servicios de:
oficina, automotriz, bar,
ción, cosmética, cueros,
electrotecnia, enseñanza,
, fotografía, fibras, frutos
nta, informática, joyería,
dero, librería, limpieza,
ánica, metalurgia, música,
ptica, papel, perfumería,
idad, química, servicios
icos, administrativos,
o, valores mobiliarios,
, vidrio.- Importaciones,
entaciones, comisiones,
praventa, arrendamiento,
ración, operaciones

con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
29/06/11, 9851.
28) $ 2210 1/p 19064 Jul 14- Jul 14

SOLKENY S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
29/06/11, 9853.
28) $ 2210 1/p 19065 Jul 14- Jul 14

LOVEWAY S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
29/06/11, 9849.
28) $ 2210 1/p 19066 Jul 14- Jul 14

TINPLUS S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
04/07/11, 10126.
28) $ 2210 1/p 19068 Jul 14- Jul 14

BELVINCO S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías
arrendamientos de bienes obras, servicios de
alimentación, hogar, oficina, automotriz, ba
bazar, caucho, construcción, cosmética, cuero
editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanz
espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frut
del país, hotel, imprenta, informática, joyer
juguetería, lana, lavadero, librería, limpie
madera, máquinas, mecánica, metalurgia, músi
obras de ingeniería, óptica, papel, perfume
pesca, plástico, publicidad, química, servi
profesionales, técnicos, administrati
tabaco, textil, turismo, valores mobiliar
vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaci
exportaciones, representaciones, comisi
consignaciones.- Compraventa, arrendami
administración, construcción, operaci
con inmuebles, excepto rurales. Particip
constitución, adquisición empresas oper
ramos preindicados.
04/07/11, 10125.
28) $ 2210 1/p 19072 Jul 14- Jul 14

VALMORES S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mer
arrendamientos de bienes obras,
de: alimentación, hogar, oficina, au
bar, bazar, caucho, construcción, c
cueros, editorial, electrónica, elec
enseñanza, espectáculos, fe
fotografía, fibras, frutos del p
imprenta, informática, joyería,
lana, lavadero, librería, limpiez
máquinas, mecánica, metalurg
obras de ingeniería, óptica, papel,
pesca, plástico, publicidad, quími
profesionales, técnicos, admi
tabaco, textil, turismo, valores
vestimenta, veterinaria, vidrio.- In
exportaciones, representaciones
consignaciones.- Compraventa, a
administración, construcción, op
inmuebles, excepto rurales.
constitución, adquisición empre
ramos preindicados.
04/07/11, 10123.
28) $ 2210 1/p 19074 Jul 14- Jul

BONPLUS S.A

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializ
arrendamientos de bienes
de: alimentación, hogar, ofi
bar, bazar, caucho, constru

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LOVEWAY S. A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
29/ 06/ 11, 9849
Julio 15 v Julio 15

MILDALY S. A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
29/ 06/ 11, 9854
Julio 15 v Julio 15

LOGITOWER S. A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
29/ 06/ 11, 9851
Julio 15 v Julio 15

SURCOTAL S. A.

ASAMBLEA, FECHA 29/ 04/ 2011, resolvió reforma Estatuto, Art. 2°
Su objeto principal será participar en sociedade comerciales en Uruguay y en el extranjero, c conformidad con el artículo 47 de la Ley 16.060 y d artículo 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundar será : Realizar y administrar actividades c inversión (no comprendidas en la Ley 16.7 modificativas y concordantes) en títulos, bono cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, el país o en el exterior, excluyéndose expresamen la realización de actividad de intermediaci financiera, en los términos del Decreto-Ley 15.322 ni actividades controladas por el BC Compra venta, arrendamiento, construcción y to clase de operaciones con bienes inmuebl excepto rurales.
06/07/11, 10392
Julio 15 v Julio 15